

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 126-2019/SBN-GG

Lima, 11 de diciembre de 2019

VISTOS:

Los Informes Nros. 0065-2019 y 091-2019/SBN-DNR-SDRC y el Memorándum N° 02983-2019/SBN-DNR-SDRC de fechas 20 de agosto, 21 de noviembre y 05 de diciembre de 2019, respectivamente, de la Subdirección de Registro y Catastro; el Memorándum N° 00899-2019/SBN-DNR de fecha 05 de diciembre de 2019, de la Dirección de Normas y Registro; los Informes Nros. 00111-2019, 00318-2019 y 00340-2019/SBN-OPP de fechas 28 de agosto, 26 de noviembre y 6 de diciembre de 2019, respectivamente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 205-2019/SBN-OAJ de fecha 10 de diciembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, en el numeral 5-A.1 del artículo 5-A de la precitada norma, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446, se indica que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, entre otros, hacia la obtención de resultados;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece que la gestión por procesos es un componente de la gestión pública orientada a resultados, la cual contribuye con la identificación de los procesos de la entidad, contenidos en cadenas de valor, que aseguren que los bienes y servicios públicos bajo su responsabilidad generen productos de cara a los ciudadanos, dados los recursos disponibles;

Que, a través del literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se dispone que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales; comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares, donde las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia;

Que, de los numerales 6.2.1 y 6.2.2 del punto 6.2 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP denominada Norma Técnica "Implementación de la gestión



por procesos en las entidades de la administración pública”, aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se desprende que el Manual de Procedimientos (MAPRO) es el conjunto de procedimientos a través del cual la Entidad documenta sus procesos, y su elaboración se realiza cuando el proceso vinculado involucre servidores de competencias diversas, representa una alta carga de trabajo operativa, entre otros criterios;

Que, asimismo, del numeral 6.2.3 del punto 6.2 de las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, se desprende que la propuesta de procedimiento es revisada por el dueño del proceso, por los servidores responsables de la materia de gestión por procesos en cada entidad, subsanadas las observaciones (o de no existir), el procedimiento se considera conforme para ingresar al trámite de aprobación formal por parte de la máxima autoridad administrativa de la entidad; los procedimientos aprobados se difunden, entre otros, a través de las publicaciones en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia, y los que se hayan generado serán archivados y custodiados por el responsable de la materia de gestión por procesos de cada entidad;

Que, en el artículo 13 de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se dispone que todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el Portal de Transparencia de la entidad respectiva, deberán consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señala expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y el plazo para realizar dicha acción;

Que, con los Informes Nros. 0065-2019 y 091-2019/SBN-DNR-SDRC y el Memorándum N° 02983-2019/SBN-DNR-SDRC de fechas 20 de agosto, 21 de noviembre y 05 de diciembre de 2019, respectivamente, la Subdirección de Registro y Catastro sustenta técnicamente y realiza adecuaciones al proyecto “Manual de Procedimientos del Proceso M01.06: Administración de Información de Predios Estatales”, conforme a las indicaciones efectuadas oportunamente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, cuenta con la conformidad de la Dirección de Normas y Registro a través del Memorándum N° 00899-2019/SBN-DNR de fecha 5 de diciembre de 2019;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante los Informes Nros. 00111-2019, 00318-2019 y 00340-2019/SBN-OPP de fechas 28 de agosto, 26 de noviembre y 6 de diciembre de 2019, respectivamente, concluye que el proyecto “Manual de Procedimientos del Proceso M01.06: Administración de Información de Predios Estatales” cumple las formalidades de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, por lo que emite opinión técnica favorable y recomienda su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 205-2019/SBN-OAJ de fecha 10 de diciembre de 2019, expresa que el “Manual de Procedimientos del Proceso M01.06: Administración de Información de Predios Estatales” permitirá lograr la sistematización de las principales actividades que se realizan en el proceso de administración de información de predios estatales, correspondiente al proceso de nivel 0 Gestión de Bienes Estatales (M01), el cual constituye un mecanismo de control e instrumento útil para la gestión administrativa de los procedimientos relacionados con el SINABIP, toda vez que está relacionado a un proceso que involucra servidores con competencias diversas y representa una alta carga de trabajo operativa; en tal sentido, expresa que el documento de gestión propuesto cumple con las formalidades previstas en la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, y ha sido visado por los órganos involucrados en su elaboración y revisión en señal de conformidad, en tal sentido, emite opinión legal favorable para su aprobación;

Que, considerando que el proceso de modernización de la gestión del Estado implica entre otros aspectos optimizar los procedimientos administrativos, el “Manual de Procedimientos del Proceso M01.06: Administración de Información de Predios Estatales” permitirá formalizar y estandarizar los procedimientos del proceso M01.06, servir como mecanismo de control y desarrollar acciones de mejora continua en la Subdirección de Registro y Catastro; en tal sentido, resulta necesario, emitir el acto resolutivo correspondiente;



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 126-2019/SBN-GG

Con los visados de la Dirección de Normas y Registro, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM y la Norma Técnica N° 001-2019-PCM/SGP aprobada con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP; en uso de la atribución conferida por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, estando a la propuesta de la Subdirección de Registro y Catastro con la conformidad de la Dirección de Normas y Registro;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de MAPRO

APROBAR el "Manual de Procedimientos del Proceso M01.06: Administración de Información de Predios Estatales", el mismo que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Difusión

DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario difunda la presente Resolución y su Anexo, a las unidades de organización de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

Artículo 3.- Publicación

DISPONER que la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución y su Anexo en el día de su emisión, en el Intranet de la SBN y en el portal institucional (www.sbn.gob.pe), siendo esta última de conformidad con el artículo 13 de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM.

Artículo 4.- Custodia

DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mantenga el archivo y custodia del "Manual de Procedimientos del Proceso M01.06: Administración de Información de Predios Estatales".

Regístrese y comuníquese.



JAIME E. LÓPEZ ENDO
Gerente General
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES